

INFORMACION ACTUALIZADA:
AL 31 DE MARZO DE 2024

AREA RESPONSABLE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

IX.- La relativa a los convenios de colaboración que los sujetos obligados celebran con la Federación, otros Estados, con los Municipios y cualquier otra persona de derecho público o privado.

Esta fracción no aplica en el partido Acción Nacional de conformidad a lo que establece el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dice:

Artículo 3. 1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.